

EDICTO No.105-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° FCF-142 se ha proferido la resolución VCT- N°000085 de fecha trece (13) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo el radicado 20185500519672 del 19 de junio de 2018 por la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S** con el número de identificación tributaria No. 900362160-8 en calidad de titular del Contrato de

Concesión No. FCF-142, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20145500048052 del 3 de febrero de 2014 a la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S**, identificada con el Nit. No. 900362160-8 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCF-142, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El Nit y Rut del **CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"**.
 - El Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S**, y las copias de las cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.
 - Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad **UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA**.
 - Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad **DIMENSIONAL GROUP S.A.S**.
- Lo anterior, a fin de verificar si dichas sociedades cuentan con la capacidad legal para contratar con el Estado esto es, si en su objeto se encuentran incluidas expresa y específicamente la exploración y explotación mineras, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más que el respectivo representante legal esté debidamente facultado y que se cuente con la autorización del órgano social que tiene la facultad estatutaria que debe autorizar.
- Copias de las cédulas de los representantes legales de las sociedades **UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA** y **DIMENSIONAL GROUP S.A.S**.
 - Autorización expresa de la sociedad **THE LAW OFFICE OF RONALD N. VANCE & ASSOCIATES, PC**, en calidad de acreedor prendario en la que manifieste su aceptación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. FCF-142 a favor del **CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"**.
 - Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del referido Contrato FCF-142.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional la modalidad del Contrato de Concesión FCF-142 de "decreto 2655 de 1988" por "Ley 685 de 2001" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico de fecha 23 de octubre de 2018 del Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se advierte a la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S** identificada con el Nit. 900362160-8 titular del Contrato de Concesión No. **FCF-142** que en la zona superpuesta con el **PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANIA DE LAS**

QUINCHAS, no se pueden adelantar labores de exploración o explotación mineras.

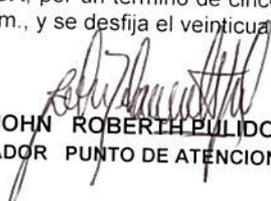
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S** con el número de identificación tributaria No. 900362160-8 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión **FCF-142**, a la sociedad **CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"** identificado con el Nit. No. 900690714-4 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, a la empresa **THE LAW OFFICE OF RONALD N. VANCE & ASSOCIATES, PC.** por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, al señor **LUIS ALBEIRO FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.923 y a la sociedad **OMEGA ENERGY COLOMBIA** con número de identificación tributaria NIT. 830.081.895-2 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de terceros interesados o en su defecto, procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo resuelto en el artículo segundo por contener disposiciones de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciséis (16) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de abril de 2019 las 4:00 p.m.


JOHN ROBERT PULIDO TINJACA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas